

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 026 Civil Municipal de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:10-13-2023

ESTADO No. 177

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001400302620220005100	Sucesion	JUAN PABLO GALEANO VELEZ	JAIRO ALED GALEANO LOPEZ	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia OBS. -- Sin Observaciones.	12/10/2023		1
76001400302620220043400	Aprehension y Entrega del Bien	CARLOS HERNAN OROZCO DELGADO	JHON JAMES TRIVIÑO RAMOS	Auto resuelve solicitud OBS. -- Sin Observaciones.	12/10/2023		1
76001400302620220054700	Ejecutivo Singular	COPROPIETARIOS EDIFICIO BANCO DE BOGOTA P.H.	DORIS CASTAÑO DE HINCAPIE	Auto aprueba liquidación OBS. -- Sin Observaciones.	12/10/2023		1
76001400302620220080700	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JENNY ADRIANA BRAVO CHAMORRO	Auto suspende proceso OBS. -- Sin Observaciones.	12/10/2023		1
76001400302620220096700	Ejecutivo Singular	SOCIEDAD INMEDIS S.A.S.	MARCAZSALUD R.C. S.A.S.	Auto reanuda proceso de oficio o a petición de parte OBS. -- Sin Observaciones.	12/10/2023		1
76001400302620230003800	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	LUIS CARLOS GONGORA PLAYONERO	Auto termina proceso por Pago OBS. -- Sin Observaciones.	12/10/2023		1
76001400302620230006000	Ejecutivo Singular	CENTRO DE PROFESIONALES LA NOVENA P.H.	TRANSPORTES EMPRESARIALES NACIONALES S.A.	Auto aprueba liquidación OBS. -- Sin Observaciones.	12/10/2023		1
76001400302620230009100	Ejecutivo Singular	YURY ALEXANDRA SANCHEZ TOLOSA	WILFREDO SAMBONI SEMANATE	Auto termina proceso por Pago OBS. -- Sin Observaciones.	12/10/2023		1
76001400302620230024000	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL PUNTA DEL ESTE	ROBERTO MELO MEDINA	Auto aprueba liquidación OBS. -- Sin Observaciones.	12/10/2023		1
76001400302620230033900	Verbal	BENJAMIN LUGO	GRACIELA DE CRUZ DE SANCHEZ	Auto inadmite demanda OBS. -- Sin Observaciones.	12/10/2023		1
76001400302620230039900	Ejecutivo Singular	BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA.	PAOLA ANDREA ZAPATA MARIN	Auto aprueba liquidación OBS. -- Sin Observaciones.	12/10/2023		1
76001400302620230045500	Ejecutivo Singular	CONJUNTO CELESTE PARQUE RESIDENCIAL	HENRY MAXIMILIANO TENORIO QUIÑONEZ	Auto aprueba liquidación OBS. -- Sin Observaciones.	12/10/2023		1
76001400302620230069100	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA BBVA COLOMBIA S.A.	JAQUELINE LARRAHONDO	Auto tiene por notificado por conducta concluyente OBS. -- Sin Observaciones.	12/10/2023		1
76001400302620230081800	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	APD. JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMAN	Auto resuelve corrección providencia OBS. -- Sin Observaciones.	12/10/2023		1
76001400302620230082800	Ejecutivo Singular	BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA.	APD. JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA	Auto decreta medida cautelar OBS. -- Sin Observaciones.	12/10/2023		1
76001400302620230085200	Verbal	IRENE RINCON SALAZAR	APD. JOHN WILSON PLATA MENDEZ	Auto rechaza demanda OBS. -- Sin Observaciones.	12/10/2023		1
76001400302620230086600	Ejecutivo Singular	SARA GARCIA HOYOS	APD. SARA GARCIA HOYOS	Auto rechaza demanda OBS. -- Sin Observaciones.	12/10/2023		1
76001400302620230087100	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES - CREDISERVICIOS SA	APD. ANGELICA MAZO CASTAÑO	Auto libra mandamiento ejecutivo OBS. -- Sin Observaciones.	12/10/2023		1

76001400302620230087100	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES - CREDISERVICIOS SA	APD. ANGELICA MAZO CASTAÑO	Auto decreta medida cautelar OBS. -- Sin Observaciones.	12/10/2023		1
76001400302620230087400	Sucesion	NANCY STELLA BERNAL BELTRAN	BENEDICTO BERNAL BERMUDEZ	Auto rechaza demanda OBS. -- Sin Observaciones.	12/10/2023		1
76001400302620230089601	Ejecutivo Singular	MARIA MERCEDES ECHEVERRY FRANCO	APD. HAROL TABARES GONZALEZ	Auto rechaza demanda OBS. -- Sin Observaciones.	12/10/2023		1

Numero de registros:21

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 10-13-2023 y a a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se defija en la misma a las 5:00 p.m.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 12 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso, para el impulso procesal correspondiente. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 3800
SUCESION
RAD. 2022-00051-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, trece de octubre del dos mil veintitrés.

Como quiera que se encuentra vencido el término del emplazamiento ordenado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 501 del C.G.P., **SEÑÁLESE el día 10 del mes de noviembre del año 2023 a las 9:00 AM horas**, para llevar a cabo la **AUDIENCIA de INVENTARIO Y AVALUO** de los bienes relictos del causante **JAIRO ALED GALEANO LOPEZ**, toda vez que la entidad FONAVIEMCALI dio contestación oportuna al requerimiento efectuado por el Despacho¹.

A efecto de cumplir lo antes dispuesto, se informa a la parte asistida por apoderado judicial, que deberá presentar con antelación a la fecha programada el respectivo inventario y avaluo, para la revisión pertinente.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **177** DE HOY **13 DE**
OCTUBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

¹ [R 2022-00051-00 InformeFonaviemcali-A.pdf](#).

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 12 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso, para el impulso procesal correspondiente. Sirvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 3757
APREHENSION
RAD. 2022-00434-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, doce de octubre del dos mil veintitrés.

Allega la apoderada de la parte demandante un memorial, por medio del cual solicita se decrete la ilegalidad de la providencia que la requirió para el cumplimiento de una carga procesal.

Frente a lo solicitado, debe indicársele a la peticionaria que el artículo 317 del C.G.P., señala que:

*“Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de **cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo** dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado”. (el subrayado y negrilla es del Despacho).*

Conforme la norma transcrita, es claro, que el requerimiento ordenado resulta procedente, como quiera que la parte interesada no ha adelantado las diligencias necesarias para que se retenga el vehículo objeto del presente trámite de garantía mobiliaria.

De otro lado no puede excusarse, en que el Despacho no ha librado el oficio correspondiente, como quiera que una vez se notifico por estado la admisión del presente trámite debió descargar los oficios adjuntos con la providencia en mención, que datan desde el 05 de julio de 2022.

Así mismo, al momento de resolverse el recurso de reposición interpuesto, el despacho en el numeral 4° puso a disposición de la parte actora el hipervínculo respectivo, para que lo descargue de los estados electrónicos, los imprima y comparezca al Despacho para ser suscrito por el secretario, razón por la cual no existe excusa alguna para que no atienda la carga procesal ordenada.

Conforme lo anterior, el Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: **NEGAR** la solicitud elevada por la parte demandante, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: **POR SECRETARÍA** contabilícese el término para el cumplimiento de la carga procesal ordenada, en los términos del numeral 1° del artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **177** DE HOY **13 DE OCTUBRE DE 2023**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

LIQUIDACION:

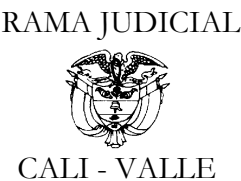
A continuación procedo a realizar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO	\$4.072.511.oo
SERVICIO DE MENSAJERIA.....	\$14.000.oo
TOTAL	\$4.086.511.oo

SON : CUATRO MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS ONCE PESOS
M/CTE.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A. No. 3768
EJECUTIVO
Rad. No. 2022-00547-00



JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, doce de octubre de dos mil veintitrés.

El juzgado tiene a bien impartir su aprobación a la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 177 DE HOY 13 DE
OCTUBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 12 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso para el impulso procesal correspondiente. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 3799
EJECUTIVO
RAD. 2022-00807-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, doce de octubre del dos mil veintitrés.

Atendiendo el escrito allegado por el Centro de Conciliación Convivencia y Paz de Cali y atendiendo los preceptos establecidos en el Art. 548 del C.G.P. se hace necesario decretar la suspensión del presente proceso, a partir del 22 de marzo de 2022 (fecha de la aceptación de la solicitud de negociación de deudas presentada por JENNY ADRIANA BRAVO CHAMORRO y hasta que se verifique el cumplimiento o incumplimiento del acuerdo de negociación de deudas), al tenor de lo previsto en el Art. 555 del C.G.P.

De igual manera se pondrá en conocimiento de la parte demandante el escrito arrimado, para los fines legales pertinentes.

En mérito de lo expuesto, el Juez

RESUELVE:

- PRIMERO:** **INCORPORESE** al proceso el escrito que antecede para que obre y conste dentro del presente asunto.
- SEGUNDO:** **DECLARAR SUSPENDIDO** el presente proceso ejecutivo promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra JENNY ADRIANA BRAVO CHAMORRO, partir del 22 de marzo de 2022 (fecha de la aceptación de la solicitud de negociación de deudas) y hasta que se verifique el cumplimiento o incumplimiento del acuerdo de negociación de deudas.
- TERCERO:** **PONGASE** en conocimiento de la parte demandante el escrito allegado por el Centro de Conciliación Convivencia y Paz de Cali, a través del siguiente enlace:

- [R 2022-00807-00 SolciitudSuspensionProceso-A.pdf](#).

NOTIFIQUESE

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **177** DE HOY **13 DE**
OCTUBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 12 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso, para el impulso procesal correspondiente. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 3798
EJECUTIVO
RAD. 2022-00967-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, doce de octubre del dos mil veintitrés.

Dentro del presente asunto, tenemos que el término de suspensión del proceso encuentra vencido en los términos del inciso 2° del artículo 163 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juez

RESUELVE:

DECRETAR la reanudación del presente proceso, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **177** DE HOY **13 DE**
OCTUBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 12 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso, para resolver el memorial de terminación que antecede.

Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO TERMINACION No. 236
EJECUTIVO
RAD. 2023-00038-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, doce de octubre del dos mil veintitrés.

En observancia con la nota secretarial que antecede y dado que la solicitud presentada reúne los requisitos exigidos en el artículo 461 el Código General del Proceso, sin que obre solicitud de remanentes, el Juzgado,

RESUELVE:

- PRIMERO:** **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso ejecutivo Singular de Primera Instancia propuesto por el **Banco de Bogotá S.A** contra **Luis Carlos Góngora Playonero**, por **pago total de la obligación**.
- SEGUNDO:** **ORDÉNESE** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, librando los oficios a que haya lugar.
- TERCERO:** Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **177** DE HOY **13 DE**
OCTUBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

LIQUIDACION:

A continuación procedo a realizar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO\$2.884.651.00

TOTAL \$2.884.651.00

SON: DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL,
SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A. No. 3765
EJECUTIVO
Rad. No. 2023-00060-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, doce de octubre de dos mil veintitrés.

El juzgado tiene a bien impartir su aprobación a la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 177 DE HOY 13 DE
OCTUBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 12 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso, para resolver el memorial de terminación que antecede.

Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO TERMINACION No. 237
EJECUTIVO
RAD. 2023-00091-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, doce de octubre del dos mil veintitrés.

En observancia con la nota secretarial que antecede y dado que la solicitud presentada reúne los requisitos exigidos en el artículo 461 el Código General del Proceso, sin que obre solicitud de remanentes, el Juzgado,

RESUELVE:

- PRIMERO:** **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso ejecutivo Singular de Primera Instancia propuesto por **Yury Alexandra Sánchez Tolosa** contra **Wilfredo Samboni Semanate**, por **pago total de la obligación**.
- SEGUNDO:** **ORDÉNESE** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, librando los oficios a que haya lugar.
- TERCERO:** Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **177** DE HOY **13 DE**
OCTUBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

LIQUIDACION:

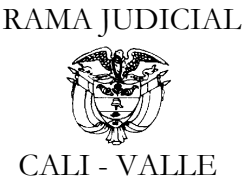
A continuación procedo a realizar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO	\$473.163.00
INSCRIPCION EMBARGO BIEN INMUEBLE.....	\$45.400.00
	TOTAL \$518.563.00

SON : QUINIENTOS DIECIOCHO MIL, QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A. No.3764
EJECUTIVO
Rad. No. 2023-00240-00



JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, doce de octubre de dos mil veintitrés.

El juzgado tiene a bien impartir su aprobación a la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA**
EN ESTADO Nro. **177** DE HOY **13 DE
OCTUBRE DE 2023**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 12 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 3791
VERBAL
RAD. 2023-00339-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, doce de octubre del dos mil veintitrés.

Prevía revisión de la reforma de la demanda, observa el Despacho que adolece de cierto defecto que impone la declaratoria de inadmisibilidad:

- Liminarmente, debe la parte demandante indicar al Despacho de manera precisa y clara de donde surge la obligación contractual que se le endilga a los señores MIGUEL ÁNGEL CASTRO JHON LARRY CAICEDO AGUIRRE EDUARDO SÁNCHEZ DE LA CRUZ JORGE ELIÉCER JIMENEZ, como quiera que esta demanda corresponde a un proceso verbal de responsabilidad contractual y dichas personas, no aparecen dentro del contrato de depósito celebrado y que obra a folio 5 del archivo 003 de las pruebas.
- Al tenor de lo establecido en el inciso 4° del artículo 6° de la ley 2213 de 2022, copia del escrito de subsanación de reforma de la demanda y sus anexos deberá remitirse a la parte demandada so pena de rechazo.

RESUELVE:

- 1.- **DECLARASE** inadmisble la anterior reforma de demanda.
- 2.- **CONCÉDESE** el término de cinco días a la parte actora para que subsane los defectos anotados o de lo contrario se rechazará la demanda.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 177 DE HOY 13 DE
OCTUBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

LIQUIDACION:

A continuación procedo a realizar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 2.827.755.00
	TOTAL \$ 2.827.755.00

SON : DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL, SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A. No. 3766
EJECUTIVO
Rad. No. 2023-00399-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, doce de octubre de dos mil veintitrés.

El juzgado tiene a bien impartir su aprobación a la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **177** DE HOY **13 DE OCTUBRE DE 2023**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

LIQUIDACION:

A continuación procedo a realizar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO\$510.623.00

TOTAL \$510.623.00

SON: QUINIENTOS DIEZ MIL, SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A. No. 3767
EJECUTIVO
Rad. No. 2023-00455-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, doce de octubre de dos mil veintitrés.

El juzgado tiene a bien impartir su aprobación a la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 177 DE HOY 13 DE
OCTUBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 12 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso, para el impulso procesal correspondiente. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 3731
SINGULAR
RAD. 2023-00691-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, doce de octubre de dos mil veintitrés.

La parte demandada debe ser notificada del auto de mandamiento de pago, de conformidad con lo previsto en el inciso 1° del artículo 301 del C.G.P.

Conforme a lo anterior, el Juez,

RESUELVE:

- PRIMERO:** TENER notificado por conducta concluyente a la demandada **JAQUELINE LARRAHONDO** del auto de mandamiento de pago desde el **21 de septiembre de 2023**.
- SEGUNDO:** PONGASE a disposición de la referida demandada el link del proceso a través del siguiente enlace: 76001400302620230069100.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. [177](#) DE HOY [13 DE OCTUBRE DE 2023](#)
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 12 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez la presente solicitud. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 3734
EJECUTIVO
RAD. 2023-00818-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, doce de octubre del dos mil veintitrés.

Dentro del presente asunto, se allega de petición de la apoderada de la parte demandante, solicitando la corrección del auto que libró la orden de pago, como quiera que no se indicó de manera correcta los números de los pagares bases de la ejecución, petición que resulta procedente en los términos del artículo 286 del C.G.P., como quiera que se incurrió un error el mencionar los mismos.

En mérito de lo expuesto, el Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el auto de mandamiento de pago.

SEGUNDO: CONSECUENTE este quedará así:

“1.- **LIBRAR** mandamiento por la vía Ejecutiva Singular de única Instancia propuesta por **BANCOLOMBIA S.A.** contra **JUAN EVANGELISTA RODRÍGUEZ** para que dentro del término de **cinco (5) días contados** a partir de la notificación personal de este auto cancele a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

Pagare No. 8070092799

-. **\$29.984.531 M/CTE** por concepto de pago de capital del pagaré anexo con la demanda.

Pagare No. 8070091484

-. **\$9.947.016 M/CTE** por concepto de pago de capital del pagaré anexo con la demanda”.

TERCERO: NOTIFIQUESE esta providencia, junto con el auto de mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE

El Juez

JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **177** DE HOY **13 DE**
OCTUBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvasse proveer.

Cali, 12 de octubre de 2023

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL



CALI – VALLE

A.I. No. 3671
EJECUTIVO
Radicación No. 2023-00828-00

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, doce de octubre de dos mil veintitrés.

Atendiendo la petición que antecede elevada por el apoderado actor y, obrando el juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo art.599 del Código General del Proceso, el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

- PRIMERO: *Decretar el embargo* del bien inmueble propiedad de la demandada Claudia Patricia Hernández Pretel, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.879.902, distinguido con la matricula inmobiliaria No.378-164461 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira.
- SEGUNDO: *Decretar el embargo* del vehículo automotor propiedad de la demandada Claudia Patricia Hernández Pretel, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.879.902, distinguido con las placas KPY679 de la Secretaria de Movilidad de Cali.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 177 DE HOY 13 DE
OCTUBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL



JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA "PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA"
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
Teléfono 8986868 Ext. 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali – Valle

Santiago de Cali, 12 de octubre de 2023

OFICIO NRO. 2027

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PALMIRA
Palmira (Valle).

REF: EJECUTIVO
DTE: ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. NIT.890903937-0
DDA: CLAUDIA PATRICIA HERNANDEZ PRETEL
C.c.66.879.902
RAD. 76 001 4003026 2023 00828 00

Comendidamente me permito informarles que por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia, este juzgado decretó el embargo del bien inmueble propiedad de la demandada Claudia Patricia Hernández Pretel, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.879.902, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 378.164461 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

Por lo tanto, procederán a inscribir el respectivo embargo y expedirán copia del certificado de tradición a costa del interesado.

Atentamente,

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

fal/.

RAMA JUDICIAL



JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA “PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA”
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
Teléfono 8986868 Ext. 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali – Valle

Santiago de Cali, 12 de octubre de 2023

Oficio No. 2028

Señores
SECRETARIA DE MOVILIDAD DE CALI
La Ciudad.

REF: EJECUTIVO
DTE: ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. NIT.890903937-0
DDA: CLAUDIA PATRICIA HERNANDEZ PRETEL
C.c.66.879.902
RAD. 76 001 4003026 2023 00828 00

Comendidamente me permito informarles que por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia, este juzgado decretó el embargo del vehículo automotor propiedad de la demandada Claudia Patricia Hernández Pretel, identificada con la cédula de ciudadanía No.66.879.902, distinguido con las placas KPY679 de la Secretaría de Movilidad de Cali.

Por lo tanto, procederán a inscribir el respectivo embargo y expedirán copia del certificado de tradición a costa del interesado.

Atentamente,

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

fal/.

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 12 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el traslado se encuentra vencido. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 3796
PERTENENCIA
RAD. 2023-00852-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, doce de octubre del dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta que la presente demanda no fue subsanada oportunamente dentro del término concedido para tal fin, el Juez conforme a lo preceptuado en el artículo 90 del C.G.P., rechazará la misma.

Por lo antes expuesto, el Juez.

RESUELVE:

- 1.- **RECHAZAR** la presente demanda por la razón antes expuesta.
- 2.- **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación en el libro radicador.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. [177](#) DE HOY [13 DE OCTUBRE DE 2023](#)
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez con la presente demanda para los fines pertinentes. Sírvase proveer.-

Cali, 12 de octubre de 2023

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A. No. 3760
EJECUTIVO
RADICACION #2023-00866-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, doce de octubre de dos mil veintitrés.

Como quiera que la apoderada actora no subsanó las falencias que se le pusieron de presente en el auto No.3373 del 22 de septiembre de 2023, notificado por estado el 25 del mismo mes y año, la Instancia dispondrá el rechazo de la presente demanda.

En virtud y mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Cali,

RESUELVE :

- PRIMERO:** *Rechazar* la presente demanda *ejecutiva singular* promovida por la señora Sara García Hoyos, quien actúa en su propio nombre y representación, en contra de lo señores David Paolomeque Ibargüen y Robinson Palomeque Pinilla.
- SEGUNDO:** *Hágase* entrega a la parte demandante de los anexos sin necesidad de desglose y archívese el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **177** DE HOY **13 DE OCTUBRE DE 2023**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez informando que la presente demanda fue subsanada oportunamente. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 12 de octubre de 2023.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

No. 3761
EJECUTIVO

RADICACION No. 2023-00871-00

RAMA JUDICIAL



CALI – VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, doce de octubre de dos mil veintitrés.

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82 S.s., 422 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO : *Librar mandamiento de pago* por la vía ejecutiva a favor de Credivalores-Crediservicios S.A., entidad legalmente representada y con domicilio en la ciudad de Bogotá, en contra de la señora Zandra Patricia Filigrana Narváez, mayor y vecina de esta ciudad, para que dentro del término de cinco (5) días cancele a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

- a).- Por la suma de \$8.721.010.00 pesos M/cte., por concepto de capital incorporado en el Certificado de Depósito en Administración para el Ejercicio Derechos Patrimoniales No. 0013461995
- b).- Por la suma de \$1.163.114.00 pesos M/cte., por concepto de intereses corrientes causados entre el 16 de noviembre de 2019 y el 11 de octubre de 2022.
- c).- Por los intereses de mora a la tasa máxima legal vigente sobre el capital reseñado en el literal “a”, causados a partir del 12 de octubre de 2023, hasta la fecha en que se efectúe el pago total de la obligación.
- c).- Por las costas se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: *Reconócese* personería suficiente a la Dra. Angélica Mazo Castaño, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.030.683.493 y Tarjeta Profesional No. 368.912, para actuar dentro del presente asunto en representación judicial de la parte demandante, conforme a las voces y términos del poder conferido.

TERCERO: NOTIFIQUESE de la presente providencia a la demandada en la forma prevista en el art. 291 s.s del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

Fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **177** DE HOY **13 DE OCTUBRE DE 2023**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvasse proveer.

Cali, 12 de octubre de 2023

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL



CALI – VALLE

A. No. 3762
EJECUTIVO
Radicación No. 2023-00871-00

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, doce de octubre de dos mil veintitrés.

Dado que se encuentran reunidos todos los presupuestos exigidos por el art. 599 del Código General del Proceso, el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Santiago de Cali,

RESUELVE:

Decretar el embargo y retención previa de los dineros que posee la demandada Zandra Patricia Filigrana Narváez, identificada con la cédula de ciudadanía No.34.602.045, que se encuentran depositados en cuentas de ahorro, cuentas corrientes, CDT'S, o cualquier otro título bancario o financiero en los diferentes establecimiento bancarios relacionados en la solicitud de medidas cautelares.

Limítese el embargo a la suma de \$22.140.267.00 pesos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 177 DE HOY 13 DE
OCTUBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL



JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA "PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA"
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
Teléfono 8986868 Ext. 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali – Valle

Santiago de Cali, 12 de octubre de 2023

OFICIO CIRCULAR NRO. 2222

Señor

G E R E N T E

BANCO _____

La Ciudad.

REF : EJECUTIVO

DTE: CREDIVALORES.-CREDISERVICIOS S.A. NIT. 805.025.964-3

DDA: ZANDRA PATRICIA FILIGRANA NARVAEZ C.c.No. 34.602.045

RAD: 76-001-40-03026-2023-00871-00

Comendidamente me permito informarle que por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia, este Despacho decretó el *embargo y retención previa* de los dineros que posee la demanda Zandra Patricia Filigrana Narváez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.602.045, que se encuentran depositados en Cuentas Corrientes, de ahorro, CDT'S o cualquier otro título bancario o financiero en dicha entidad. **Limítese el embargo a la suma de \$22.140.267.00 pesos M/cte..** Todo con sujeción a lo dispuesto en el decreto 663 de 1993, artículo 126 numeral 4 a cuyo tenor "Las sumas depositadas en la sección de ahorros no serán embargables hasta la cantidad que se determine, de conformidad con lo ordenado en el art. 29 del Dcto.2349 de 1965", concordante con el art. 2º Dcto.564 de 1966, que establece en 12.969.594.00 dicho tope de inembargabilidad. **AL CONTESTAR CITE LA REFERENCIA DEL PROCESO.**

Por lo anterior, usted efectuará las correspondientes retenciones y los dineros por dicho concepto los depositará en la cuenta corriente No. 76-001-2041-026 del Banco Agrario a órdenes de este juzgado

Sírvase proceder de conformidad y evitarse las sanciones contempladas en el art. 593 nral 10 del Código General del Proceso, entre otras responder por dichos valores y hacerse acreedor a multa de 2 a 5 salarios mínimos mensuales.

Atentamente,
fal/.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 12 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el traslado se encuentra vencido. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 3793
SUCESION
RAD. 2023-00874-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, doce de octubre del dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta que la presente demanda no fue subsanada en debida forma como quiera que la parte actora omitió allegar el registro civil de nacimiento de las personas que ostentan calidad de herederos determinados correspondientes a LUIS BERNAL BELTRAN y tampoco aportó el certificado de tradición del bien inmueble denunciado como de propiedad del causante debidamente actualizado.

De otro lado, si bien es cierto la apoderada de la parte solicitante allegó el día 03 de octubre de 2023 un nuevo escrito de subsanación, el mismo resulta extemporáneo, como quiera que el término feneció el día 02 de octubre de 2023 a las 5:00 pm horas.

Por lo antes expuesto, el Juez.

RESUELVE:

- 1.- **RECHAZAR** la presente demanda por la razón antes expuesta.
- 2.- **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación en el libro radicator.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 177 DE HOY 13 DE
OCTUBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez con la presente demanda para los fines pertinentes. Sírvasse proveer.-

Cali, 12 de octubre de 2023

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A. No. 3763
EJECUTIVO
RADICACION #2023-00896-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, doce de octubre de dos mil veintitrés.

Como quiera que la apoderada actora no subsanó las falencias que se le pusieron de presente en el auto No.3457 del 22 de septiembre de 2023, notificado por estado el 25 del mismo mes y año, la Instancia dispondrá el rechazo de la presente demanda.

En virtud y mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: *Rechazar* la presente demanda *ejecutiva singular* promovida por la señora María Mercedes Echeverry Franco, a través de apoderado judicial, en contra de la señora Luz Adriana Ortiz Barragán

SEGUNDO: Archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 177 DE HOY 13 DE
OCTUBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario